

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 670 - 2010/GRP-CR

Piura, **24 NOVIEMBRE 2010**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 13º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, regulando en el Artículo 15º las atribuciones del Consejo Regional, entre otras el inciso a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 527-2009/GRP-CR del 05 de febrero de 2009, se aprueba Declarar de Interés y Necesidad Pública Regional el Proyecto “Mejoramiento de las carreteras departamentales PI-111 y PI-112 Sajinos – Paimas – Ayabaca – Socchabamba – Espíndola”; y solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, la inclusión de dicho Proyecto como sexto eje vial binacional, en el marco del Acuerdo Amplio Peruano Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad;

Que, por un error material en el Acuerdo de Consejo Regional anteriormente mencionado, se consignó repetidamente “ARTÍCULO TERCERO.-”, por lo que es necesario se disponga su corrección para continuar con el trámite correspondiente ante las Instituciones del sector;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 -2010, celebrada el 24 de noviembre del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar los Artículos Tercero, Cuarto, e incorporar el artículo Quinto en el Acuerdo de Consejo Regional N° 527-2009/GRP-CR, con efecto al 05 de febrero de 2009, fecha de su aprobación, quedando la redacción de la siguiente manera:

“ARTICULO TERCERO.- Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO CUARTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y al Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.”

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL